



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN**

**Sesión N° 001/2016
Extraordinaria**

Fecha: *jueves 04/02/2016*
Hora: *07:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif: J-40321254-6, por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.418.000,00 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.299.600,00.
2. Consideración de la solicitud de jubilación del Prof. José Rafael Rubio Caldera.
3. Consideración de la solicitud de jubilación del Personal Administrativo.
4. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 01, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del Bono de Alimentación y Bono Asistencial, por ajuste del 1.30% al 1.50% de la Unidad Tributaria, correspondiente al mes de enero de 2016, según oficio DIR-046-2016, de fecha 28/01/2016.
5. Consideración de la solicitud de Comisión de Servicio de la funcionaria Vanessa Alexandra Sánchez Balbo, para cumplir funciones como Directora de Personal de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.
6. Consideración, en segunda discusión, del convenio específico a ser suscrito entre la UNET y la Asociación Deportiva WEK, para promover la difusión del Conocimiento, la Educación y la Cultura contenidas en las producciones radiales UNET.
7. Consideración, en segunda discusión, del convenio entre la Universidad de La Laguna (España) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
8. Consideración, en segunda discusión, del convenio específico de doble titulación entre Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées Paris Tech (Francia) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).
9. Consideración, en segunda discusión, del convenio entre la Universidad del Zulia y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).
10. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de los Facilitadores de la Coordinación de Formación Permanente.
11. Consideración, en segunda discusión, del Manual de las Normas y Procedimientos de los Semilleros de Investigación e Innovación, aprobado en CA 024/2015, de fecha 30/11/2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif: J-40321254-6, por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.418.000,00 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.299.600,00.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif: J-40321254-6, por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.418.000,00 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.299.600,00; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 Numeral 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, en base al Informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, del 01 de febrero de 2016, lo cual será debidamente tramitado ante las instancias competentes.

2. Consideración de la solicitud de jubilación del Prof. José Rafael Rubio Caldera.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del Prof. José Rafael Rubio Caldera, titular de la cédula de identidad N° V-9.244.442, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 04 de febrero de 2016.

3. Consideración de la solicitud de jubilación del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del siguiente Personal Administrativo:

- **Norma Yudith Duque Medina**, titular de la cédula de identidad N° V-9.464220, adscrita al Decanato de Investigación, a partir del 04 de febrero de 2016.
- **Anaida del Carmen Contreras Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-5.640.634, adscrita al Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de febrero de 2016.
- **Jorge Luis Oliveros Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N° V-5.661.534, adscrito a la Coordinación de Ciencias Exactas y Naturales, a partir del 04 de febrero de 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 01, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del Bono de Alimentación y Bono Asistencial, por ajuste del 1.30% al 1.50% de la Unidad Tributaria, correspondiente al mes de enero de 2016, según oficio DIR-046-2016, de fecha 28/01/2016.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 01, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del Bono de Alimentación y Bono Asistencial, por ajuste del 1.30% al 1.50% de la Unidad Tributaria, correspondiente al mes de enero de 2016, según oficio DIR-046-2016, de fecha 28/01/2016.

5. Consideración de la solicitud de Comisión de Servicio de la funcionaria Vanessa Alexandra Sánchez Balbo, para cumplir funciones como Directora de Personal de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Comisión de Servicio de la funcionaria Vanessa Alexandra Sánchez Balbo, titular de la cédula de identidad N° V-15.990.419, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, para cumplir funciones como Directora de Personal de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir del 02 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, según solicitud del Alcalde (E) del Municipio San Cristóbal, en oficio AM/SC/OF 042/2016, del 01 de febrero de 2016, de conformidad con los Artículos 71 y siguientes del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

6. Consideración, en segunda discusión, del convenio específico a ser suscrito entre la UNET y la Asociación Deportiva WEK, para promover la difusión del Conocimiento, la Educación y la Cultura contenidas en las producciones radiales UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio específico a ser suscrito entre la UNET y la Asociación Deportiva WEK, para promover la difusión del Conocimiento, la Educación y la Cultura contenidas en las producciones radiales UNET, bajo los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA DIFUSIÓN RADIAL DE LA PRODUCCIÓN UNET CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA WEK.

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, representada por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta de Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria N° 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____, para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA WEK**, persona jurídica domiciliada en la ciudad de La Grifa, Municipio Jáuregui del Estado Táchira, debidamente registrada ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Jáuregui, Sebonuco y Antonio Rómulo Costa del Estado Táchira, bajo el N° 47, tomo 2 del Protocolo de Transcripción del año 2012, en fecha 17 de febrero de 2012, representada en este acto por su Presidente: **VÍCTOR ELADIO ARAUQUE ARAUQUE**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.627.153, carácter que consta en el Acta Constitutiva de la Asociación, que a los efectos del presente documento se denominará "**LA EMISORA**", hemos convenido establecer un Convenio Específico de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es el de establecer formalmente lazos de cooperación y entendimiento entre "LA UNET" y "LA EMISORA" para promover la difusión del conocimiento, la educación y la cultura contenidos en las producciones radiales UNET en beneficio de la población en general.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula primera las partes podrán realizar todas aquellas actividades que se consideren vinculantes y relevantes para el desarrollo del objetivo del convenio.

TERCERA: Queda expresamente pactado y entendido que todos los derechos de propiedad intelectual de la producción radial UNET, seguirán siendo de "LA UNET" aún cuando sea transmitida por "LA EMISORA".

CUARTA: Las partes asumen los siguientes compromisos para garantizar el cumplimiento del convenio:

"LA EMISORA" se compromete a:

- Promocionar y poner al aire la programación radial producida por "LA UNET", dichas transmisiones no generarán ningún costo para "LA UNET".
- Incorporar a su programación habitual los espacios necesarios para transmitir la producción radial UNET, en los horarios en los cuales se garantice la mayor sintonía para poder cumplir la finalidad del convenio.
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, la musicalización de los programas radiales producidos por "LA UNET".
- En casos de emergencia, apoyará tecnológicamente, la producción radial de "LA UNET", sin menoscabo del cumplimiento de la programación de la estación.

"LA UNET", se compromete a:

- Hacer llegar a "LA EMISORA" a través de la Coordinación de Prensa de la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas, la producción radial UNET.
- Coproducir, en la medida de sus posibilidades, programas radiales cuya temática específica responda a las necesidades de la audiencia tachirense, según la orientación que al respecto brindará "LA EMISORA".
- Apoyar tecnológicamente y en la medida de sus posibilidades, a "LA EMISORA" en casos de necesidad e imprevistos, sin menoscabo del cumplimiento de la programación de las producciones universitarias usuales.
- Prestar apoyo parcial en materia de recurso humano radial en casos de necesidad e imprevistos de "LA EMISORA", sin menoscabo del cumplimiento de la programación de las producciones universitarias usuales.
- Garantizar a "LA EMISORA", la exoneración de dos (02) cupos por lapso académico en los cursos de Formación Permanente elegidos por "LA EMISORA" para mejoramiento de su personal.

QUINTA: Fuera del compromiso de exoneración de los dos (02) cupos por lapso académico en los cursos de Formación Permanente, establecido en la cláusula anterior, "LA EMISORA" podrá solicitar por escrito a "LA UNET", a través del Decanato de Extensión, que se le dicten cursos de capacitación al personal de "LA EMISORA", quien correrá con los costos de la capacitación.

SEXTA: "LA UNET", a través del Decanato de Extensión, programará con "LA EMISORA", presentaciones "periódicas" culturales de la universidad, y de común acuerdo se distribuirán los costos asociados de las mismas.

SEPTIMA: Se crea una comisión coordinadora del presente convenio, constituida por un representante de "LA UNET" y uno de "LA EMISORA", quienes tendrán como función ser enlace entre ambas partes y coordinar las actividades a desarrollar por las partes en la ejecución del convenio, igualmente deberán presentar anualmente al Consejo Universitario de "LA UNET", como a la Junta Directiva de "LA EMISORA", un informe de las actividades ejecutadas y los resultados de las mismas.

A tal efecto se designa por "LA UNET", a: Jenny Contreras de Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.960

y por "LA EMISORA" se designa a: Víctor Eladio Araque, titular de la cédula de identidad N° V-4.627.153

OCTAVA: El presente convenio estará adscrito a la Unidad de Medios del Decanato de Extensión de "LA UNET".

NOVENA: Las dudas en la interpretación del convenio y lo no previsto será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA: Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, con prórrogas automáticas, a menos que una de las partes manifieste a la otra por escrito, su voluntad de terminarlo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio entra en vigor desde la firma del mismo, por una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurre en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso bilateral otorgado por escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

Se hacen tres (03) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, de los cuales dos (02) son para "LA UNET" y uno (01) para "LA EMISORA". Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

Por "LA UNET"

Por "LA EMISORA"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Víctor Eladio Araque Araque
Presidente

7. Consideración, en segunda discusión, del convenio entre la Universidad de La Laguna (España) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio entre la Universidad de La Laguna (España) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira, bajo los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Antonio Martín Cejas, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias nº 74/2015 de 22 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra el Sr. Rector, Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____, que en lo adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UNET.

EXPONEN

- 1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
- 2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
- 3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.
- 4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Convenio Marco,

ACUERDAN

- PRIMERO.-** El objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.
- SEGUNDO.-** Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:
Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.
Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.
Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.
Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.
- TERCERO.-** La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.
- CUARTO.-** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.
- QUINTO.-** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.
- SEXTO.-** Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, o de la última de ellas si ocurriere en fechas distintas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En, San Cristóbal, a

En La Laguna, a

Por la UNET
EL RECTOR

Por la Universidad de La Laguna
EL RECTOR

Fdo.:
MSc. Raúl Alberto Casanova O.

Fdo.:
Dr. Antonio Martínón Cejas

8. Consideración, en segunda discusión, del convenio específico de doble titulación entre Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées Paris Tech (Francia) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio específico de doble titulación entre Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées Paris Tech (Francia) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), bajo los siguientes términos:

Acuerdo de Doble Titulación entre L'Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées ParisTech (Francia) y La Universidad Nacional Experimental del Táchira (Venezuela)

Accord de Double Diplôme entre l'Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées ParisTech (France) et La Universidad Nacional Experimental del Táchira (Venezuela)

Según el Acuerdo de Cooperación Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées (ENSTA ParisTech) – Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) / 2015, y como lo especifica su Artículo Tercero, este acuerdo particular reglamenta el programa de formación integrada entre la UNET y ENSTA ParisTech, conducente a la obtención para los estudiantes del programa, de las dos titulaciones: Ingeniero UNET e Ingeniero ENSTA ParisTech. Las dos instituciones

D'après l'Accord de Coopération Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées (ENSTA ParisTech) – Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) / 2015, et comme spécifié dans son Article 3, cet accord particulier régit le programme de formation intégrée entre l'UNET et ENSTA ParisTech, conduisant à l'obtention par les étudiants du programme des deux diplômes : Ingénieur UNET et Ingénieur ENSTA ParisTech. Les deux institutions



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

acuerdan lo que a continuación se especifica :

1. Selección de los estudiantes

1.1. Estudiantes de la ENSTA ParisTech

Los estudiantes que hayan validado el primero y segundo año de estudios de ingeniería de la ENSTA ParisTech (semestres 5, 6, 7 y 8), y que hayan demostrado un nivel de español suficiente podrán seguir sus estudios en la UNET durante tres semestres.

Si es necesario, el nivel de Español se evaluará con el examen del Diploma de Español nivel intermediaire (nivel B2 deseado) del Instituto Cervantes. Unas entrevistas de motivación también podrán ser realizadas por representantes de la UNET para seleccionar a los estudiantes y orientarlos hacia una especialidad u otra.

1.2. Estudiantes de la UNET

Los estudiantes de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Mecánica e Ingeniería Informática de la UNET que hayan aprobado todas las Unidades Curriculares de los siete primeros semestres de la UNET y que hayan demostrado un nivel de francés suficiente podrán seguir sus estudios en la ENSTA ParisTech durante cuatro semestres, uno de dichos semestres es un proyecto de graduación y puede ser una pasantía Informática.

Si es necesario, el nivel de francés se evaluará con el Test de Conocimiento del Francés (TCF), incluyendo las pruebas complementarias de expresión escrita y oral, organizado por el Instituto Francés o la Alianza Francesa (nivel B1 deseado). Unas entrevistas de motivación y unas pruebas científicas también podrán ser realizadas por representantes de la ENSTA ParisTech y de la UNET para seleccionar a los estudiantes y orientarlos hacia una especialidad u otra.

2. Programa de formación

2.1. Recorridos curriculares tipos

Los estudiantes de la UNET deberán cursar dos años en la ENSTA ParisTech, incluyendo un semestre (24 semanas) de Pasantía/Proyecto Industrial de fin de carrera en la ENSTA ParisTech, para poder pretender a los dos títulos : Diploma de Ingeniero de la ENSTA ParisTech y Diploma de pregrado de la UNET.

Los estudiantes de la ENSTA ParisTech deberán cursar un año y medio en la UNET, incluyendo el Trabajo de Aplicación Profesional-Proyecto Especial de Grado, para poder pretender a los dos títulos: Diploma de Ingeniero de la ENSTA ParisTech y Diploma de pregrado de la UNET.

Igualmente, los estudiantes deberán aprobar un Test Institucional de Lengua Extranjera – TILE en la lengua del país de destino.

En el anexo I, se detalla, distribuido por semestres, el recorrido curricular típico de un estudiante de la ENSTA ParisTech y de un estudiante de la UNET del programa de doble titulación con la UNET.

Asimismo, se detalla, distribuido por semestres, el recorrido curricular típico de un estudiante de la UNET y de un estudiante de la UNET del programa de doble titulación con la ENSTA ParisTech.

2.2. Programas académicos

El programa académico que deberán cursar los estudiantes de la UNET en la ENSTA ParisTech es el de los 2 últimos años del diploma de ingeniero. El programa académico que deberán cursar los estudiantes de la ENSTA ParisTech en la UNET es el de los 3 últimos semestres de la carrera de pregrado correspondiente.

El Trabajo de Aplicación Profesional-Proyecto Especial de Grado en la UNET, se desarrollará en temas de la especialidad en la cual se ha matriculado el estudiante.

Las partes definirán cada año los flujos de estudiantes que cada especialidad puede acoger y lo comunicarán a la otra parte con tiempo para poder hacer las gestiones necesarias.

2.3. Contrato de Estudios

La institución de origen establecerá para cada uno de sus estudiantes del programa de doble titulación, un Contrato de Estudios que detallará el recorrido curricular y el programa académico en cada institución.

Toda modificación eventual del contrato de estudios debe ser aprobada por las tres partes (estudiante, ENSTA ParisTech, UNET).

3. Convalidaciones y seguimiento de los estudiantes

El Contrato de Estudios será firmado por las tres partes (estudiante, ENSTA ParisTech, UNET) y certificará el programa a cursar.

Para los semestres pasados en la institución de destino será necesario realizar un mínimo de 30 créditos ECTS – mínimo 12 Unidades Créditos UNET por semestre para que el programa sea reconocido por las dos partes.

La institución de destino se compromete en asegurar el seguimiento de los estudiantes acogidos, informando a la universidad de origen de los resultados de los estudiantes. Un extracto de notas será enviado al final de cada semestre. Una vez (i) la totalidad de los créditos ECTS – créditos UNET realizados en la institución de destino, acreditados por el expediente oficial, y (ii) verificado que el contrato de estudios haya sido respetado, los semestres serán automáticamente convalidados por la institución de origen.

El Proyecto de fin de carrera en la ENSTA ParisTech o el Trabajo de Aplicación Profesional-Proyecto Especial de Grado en la UNET será presentado en la institución de destino delante de un tribunal compuesto por representantes de la ENSTA ParisTech y/o de la UNET. Dicha defensa se puede realizar por video conferencia.

La memoria del Proyecto de fin de carrera en la ENSTA ParisTech o el Trabajo de

accordent ce qui est spécifié à la suite :

1. Sélection des étudiants

1.1. Etudiants de l'ENSTA ParisTech

Les étudiants de l'ENSTA ParisTech qui auront validé la 1^{ère} et la 2^{ème} année du cycle ingénieur de l'ENSTA ParisTech (semestres 5, 6, 7 et 8) et qui auront démontré un niveau d'espagnol suffisant pourront continuer leurs études à l'UNET pendant trois semestres.

Lorsqu'il est nécessaire, le niveau d'Espagnol sera évalué par l'examen du Diplôme d'Espagnol niveau intermédiaire (niveau B2 souhaité) de l'Institut Cervantes. Des entretiens de motivation pourront également être réalisés par des représentants l'UNET pour sélectionner les étudiants et les orienter vers une spécialité ou une autre.

1.2. Etudiants de l'UNET

Les étudiants de l'UNET d'Ingénierie Electronique, d'Ingénierie Mécanique et d'Ingénierie Informatique qui auront validé toutes les Unités de Valeur des sept premiers semestres de l'UNET et qui auront démontrés un niveau de français suffisant pourront continuer leurs études à l'ENSTA ParisTech durant quatre semestres, un des semestres étant un projet de fin d'études, qui peut être un stage Informatique.

Lorsque nécessaire, le niveau de français sera évalué par le Test de Connaissance du Français (TCF), incluant les épreuves complémentaires d'expression écrite et orale, organisé par l'Institut Français ou l'Alliance Française (niveau B1 souhaité). Des entretiens de motivation et des épreuves scientifiques pourront également être réalisés par des représentants de l'ENSTA ParisTech et de l'UNET pour sélectionner les étudiants et les orienter vers une spécialité ou une autre.

2. Programme de formation

2.1. Parcours pédagogiques types

Les étudiants de l'UNET étudieront pendant deux années à l'ENSTA ParisTech incluant un Stage/Projet de fin d'études Industrie d'un semestre (24 semaines), pour pouvoir prétendre aux deux diplômes : Diplôme d'Ingénieur de l'ENSTA ParisTech et diplôme de pregrado de l'UNET.

Les étudiants de l'ENSTA ParisTech étudieront pendant une année et demi dans le cursus de l'UNET, incluant le Travail d'Application Professionnelle-Projet Spécial, pour pouvoir prétendre aux deux diplômes : Diplôme d'Ingénieur de l'ENSTA ParisTech et diplôme de pregrado de l'UNET.

Par ailleurs, les élèves-ingénieurs devront valider un Test Institutionnel de Langues Etrangères – TILE dans la langue du pays d'accueil, par un organisme agréé. En annexe I sont donnés, exprimés en semestres, le parcours-type d'un élève de l'ENSTA ParisTech et le parcours-type d'un élève de l'ENSTA ParisTech avec passage à l'UNET.

De même, sont donnés, exprimés en semestres, le parcours-type d'un étudiant de l'UNET et le parcours-type d'un étudiant de l'UNET avec passage à l'ENSTA ParisTech.

2.2. Programmes pédagogiques

Le programme pédagogique que devront suivre les étudiants de l'UNET à l'ENSTA ParisTech, est celui des 2 dernières années du diplôme. Le programme pédagogique que devront suivre les étudiants de l'ENSTA ParisTech à l'UNET, est celui des 3 derniers semestres du diplôme de pregrado correspondant.

Le Travail d'Application Professionnelle-Projet Spécial, à la UNET sera réalisé dans la spécialité à laquelle l'étudiant est inscrit.

Les parties définiront tous les ans les flux d'étudiants que chaque spécialité peut accueillir et les communiqueront à l'autre partie en temps utile pour pouvoir réaliser les gestions opportunes.

2.3. Contrats d'études

L'établissement d'origine établira pour chacun de ses étudiants du programme de double diplôme un Contrat d'Etudes qui détaillera le parcours et le programme pédagogique dans chaque institution.

Toute modification éventuelle du contrat d'études doit être validée par les trois parties (étudiant, ENSTA ParisTech, UNET).

3. Validation des enseignements et suivi des étudiants

Le Contrat d'Etudes sera signé par les trois parties (étudiant, ENSTA ParisTech, UNET) et attestera du programme à réaliser.

Pour les semestres passés chez le partenaire, il sera nécessaire d'obtenir un minimum de 30 ECTS – minimum 12 Unités Crédits UNET par semestre pour que le programme soit reconnu par les deux parties.

L'institution d'accueil s'engage à assurer le suivi des étudiants accueillis, en informant l'université d'origine de leurs résultats. Un relevé de notes sera envoyé à l'issue de chaque semestre.

Une fois (i) la totalité des crédits ECTS – crédits UNET obtenus chez le partenaire, au vu du relevé de notes officiel, et (ii) après vérification du respect du Contrat d'Etudes, les semestres seront automatiquement validés par l'établissement d'origine.

Le Projet de fin d'études à l'ENSTA ParisTech, ou le Travail d'Application Professionnelle-Projet Spécial à la UNET sera présenté chez le partenaire devant un jury composé de représentants de l'ENSTA ParisTech et/ou de l'UNET. Cette soutenance peut se faire par vidéoconférence.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Aplicación Profesional-Proyecto Especial de Grado en la UNET será redactada en el idioma de la institución de destino y, adicionalmente, se entregará un documento tipo artículo con las condiciones exigidas por la Revista Científica UNET en el idioma de la institución de origen.

4. Titulación

4.1. Caso general

Cuando los estudiantes cumplan todos los requisitos (§3), la institución de origen titulará primero sus estudiantes y mandará a la otra parte la debida documentación para que los estudiantes se puedan titular de la institución de destino. Para la obtención del título de Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Informática, los estudiantes de la ENSTA ParisTech deberán registrarse por la normativa vigente y cancelar los aranceles requeridos por la UNET.

4.2. Casos particulares

Una comisión mixta analizará todos los casos de estudiantes que al finalizar los semestres previstos en la institución de destino no cumplan todos los requisitos (§3) para ser titulados de las dos escuelas. Según los casos, la comisión mixta propondrá al estudiante que haya aprobado $\geq 75\%$ ECTS –Unidades Créditos UNET del contrato de estudios: - seguir durante un semestre suplementario en la institución de destino para terminar el programa de doble titulación, - disminuir del programa de doble titulación y obtener solamente el título de su institución de origen.

Si el estudiante ha aprobado $< 75\%$ ECTS –Unidades Créditos UNET del contrato de estudios, una comisión mixta deberá decidir sobre el estatus del estudiante. El estudiante puede ser excluido del programa de doble titulación, y entonces volver a su institución de origen.

4.3. Suplemento al título

En la medida de lo posible, cada institución establece un Suplemento al título para cada uno de sus estudiantes titulados.

5. Funcionamiento

5.1. Estructura de coordinación

Cada parte nombrará un responsable del intercambio. Esas dos personas tendrán como función de:

- asegurarse del buen funcionamiento de los intercambios,
- definir anualmente los flujos intercambiados en cada especialidad,
- organizar las reuniones necesarias para el buen funcionamiento de los intercambios,
- entrevistar y seleccionar a los estudiantes,
- promover los intercambios,
- intercambiar los documentos necesarios (Contratos de Estudios, expedientes académicos, otros),
- evaluar cuantitativamente los intercambios,
- estar pendiente de la actualización de los acuerdos particulares y sus anexos. La comisión mixta prevista en el (§4) será formada por los dos responsables del intercambio y por el director de estudios de la ENSTA ParisTech y el director de la titulación de Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Informática de la UNET o sus representantes.

5.2. Periodicidad de las reuniones

Los responsables del intercambio se reunirá como mínimo una vez al año en cada institución.

La comisión mixta se reunirá como mínimo una vez al año. Dichas reuniones pueden efectuarse por video conferencia.

6. Derechos y Obligaciones de los estudiantes

6.1. Derechos de los estudiantes

Se indicará a los estudiantes participantes en el programa el proceso de inscripción en la institución de destino.

Los estudiantes recibirán una copia del reglamento académico de cada institución mencionando las reglas de obtención del título local (documentos que deben entregar, costos adicionales).

6.2. Obligaciones de los estudiantes

Los estudiantes comprometidos en el programa de doble titulación pagarán las tasas de matrícula en su institución de origen. Se les indicará el importe de los gastos adicionales que tendrán que abonar a la institución de destino.

Los estudiantes deberán respetar el reglamento interior de cada institución así como el reglamento académico de obtención del título.

Deberán cumplir los contratos de estudios firmados para titularse de las dos instituciones.

7. Duración

El presente acuerdo entra en vigor desde la firma del convenio por una duración de cinco (5) años prorrogable automáticamente por el mismo periodo.

El presente acuerdo puede ser anulado en todo momento por cualquiera de las partes bajo reserva de informar antes de los seis meses de su anulación.

En todo caso, los profesores y los estudiantes comprometidos en las acciones en curso, conservarán los derechos previstos en el presente acuerdo.

El presente acuerdo se aplicará a aquellos estudiantes que se encuentren cursando actualmente la doble titulación.

Le mémoire du Projet de fin d'études à l'ENSTA ParisTech, ou du Travail d'Application Professionnelle-Projet Spécial à la UNET sera rédigé dans la langue de l'établissement d'accueil, et il y sera ajouté un article suivant les normes établies par la Revue Scientifique UNET dans la langue de l'établissement d'origine.

4. Obtention des diplômes

4.1. Cas général

Lorsque les étudiants remplissent les conditions (§3), l'établissement d'origine d'application des étudiants et adresse les justificatifs au partenaire pour que les étudiants puissent être diplômés de l'établissement d'accueil. Pour la demande du diplôme d'Ingénieur Electronique, d'Ingénieur Mécanique ou d'Ingénieur Informatique, les étudiants de l'ENSTA ParisTech devront suivre les normes en cours et payer les frais définis par la UNET.

4.2. Cas particuliers

Une commission mixte analysera tous les cas d'étudiants qui ne remplissent pas les conditions (§3) d'obtention des deux diplômes à l'issue des semestres prévus dans l'établissement d'accueil. Selon les cas, la commission proposera à l'étudiant ayant validé $\geq 75\%$ Crédits ECTS –Crédits UNET inscrits au contrat d'études : - d'effectuer un semestre supplémentaire dans l'établissement d'accueil pour terminer le programme de double-diplôme, - de démissionner du programme de double-diplôme et d'obtenir seulement le diplôme de l'établissement d'origine. Si l'étudiant a validé $< 75\%$ ECTS –Crédits UNET inscrits au contrat d'études, une commission mixte devra statuer sur son cas. L'étudiant pourrait être exclu du programme de double-diplôme et devoir retourner dans son établissement d'origine.

4.3. Supplément au diplôme

Dans la mesure du possible, chaque établissement délivre un Supplément au diplôme à chacun de ses étudiants diplômés.

5. Fonctionnement

5.1. Structure de coordination

Chaque partie désignera un responsable de l'échange. Ces deux personnes auront comme rôle de :

- veiller au bon déroulement des échanges,
- définir annuellement les flux d'étudiants échangés dans chaque spécialité,
- organiser les réunions nécessaires au bon fonctionnement des échanges,
- réaliser les entretiens et sélectionner les étudiants,
- effectuer la promotion des échanges,
- échanger les documents nécessaires (Contrats d'Etudes, relevés de notes, autres),
- évaluer quantitativement les échanges,
- veiller à la mise à jour des accords particuliers et de ses annexes. La commission mixte prévue au (§4) sera composée des deux responsables des échanges, du Directeur des Etudes de l'ENSTA ParisTech et des directeurs d'Ingénierie Electronique, d'Ingénierie Mécanique ou d'Ingénierie Informatique de l'UNET ou leurs représentants.

5.2. Périodicité des réunions

Les responsables des échanges se réuniront au moins une fois par an dans chaque établissement.

La commission mixte se réunira au moins une fois par an. Ces réunions pourront se faire par visioconférence.

6. Droits et obligations des étudiants

6.1. Droits des étudiants

Il sera indiqué aux étudiants participant au programme la procédure d'inscription à l'établissement d'accueil.

Les étudiants recevront copie du règlement des études de chaque institution indiquant les règles d'obtention du diplôme local (documents à fournir, coûts additionnels).

6.2. Obligations des étudiants

Les étudiants engagés dans le programme de double diplôme s'acquittent des droits d'inscription dans leur établissement d'origine. Le montant des frais supplémentaires à payer à l'université d'accueil leur sera indiqué.

Les étudiants doivent respecter les règlements intérieurs des institutions ainsi que le règlement des études pour l'obtention du diplôme.

Ils devront respecter les contrats d'études signés en vue de l'obtention des deux diplômes.

7. Durée

Le présent accord entre en vigueur dès signature de la convention pour une durée de cinq (5) ans renouvelable automatiquement pour des périodes identiques.

Le présent accord peut être dénoncé à tout moment par l'une des parties sous réserve d'un préavis envoyé au moins six mois avant la prise d'effet de la résiliation.

Dans tous les cas, les professeurs et les élèves engagés dans des actions en cours conservent les droits prévus par le présent accord.

Le présent accord s'appliquera aux étudiants actuellement dans le cursus de double diplôme.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Modificación del acuerdo particular

Las partes, mediante protocolo que han de firmar sus respectivos representantes, pueden aportar modificaciones al presente acuerdo particular. Las adiciones relativas a cada uno de los artículos precitados deberán explícitamente hacer referencia a este acuerdo particular.

9. Litigios.

Cualquier litigio o controversia derivados de la interpretación o la ejecución del presente convenio, que no pudiera ser objeto de una consecución amistosa, deberá ser llevada ante la jurisdicción europea y/o venezolana competente.

10. Listado de los anexos

- Anexo I: Tabla del recorrido académico en semestres de un estudiante de la ENSTA ParisTech y del recorrido académico en semestres de un estudiante de la ENSTA ParisTech del programa de doble titulación con la UNET.
- Anexo I: Tabla del recorrido académico en semestres de un estudiante de la UNET y del recorrido académico en semestres de un estudiante de la UNET del programa de doble titulación con la ENSTA ParisTech.

8. Modification de l'accord particulier

Les parties peuvent apporter des modifications au présent accord particulier, après signature d'un protocole de modification par leurs représentants respectifs. Les avenants relatifs à chacun des articles précités devront explicitement faire référence au présent accord particulier.

9. Litiges

Tout litige ou divergence, liés à l'interprétation ou à l'exécution de la présente convention qui n'aurait pu faire l'objet d'un règlement amiable, sera porté devant la juridiction européenne et/ou vénézuélienne compétente.

10. Liste des annexes

- Annexe I : Tableau du parcours-type d'un élève de l'ENSTA ParisTech et du parcours-type d'un élève de l'ENSTA ParisTech avec passage chez le partenaire, exprimés en semestres.
- Annexe I : Tableau du parcours-type d'un étudiant de l'UNET et tableau du parcours-type d'un étudiant de l'UNET avec passage à l'ENSTA ParisTech, exprimés en semestres.

San Cristóbal, de 2015

Palaiseau le

2015

Raúl Alberto CASANOVA OSTOS
Rector de la Universidad Nacional
Experimental del Táchira
(UNET)

Dr Elisabeth CREPON
Directrice de l'Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées
(ENSTA ParisTech)

9. Consideración, en segunda discusión, del convenio entre la Universidad del Zulia y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio entre la Universidad del Zulia y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Entre **LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA**, institución educacional oficial autónoma, domiciliada en esta ciudad y municipio Maraicao del estado Zulia, creada mediante decreto legislativo dictado por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, en fecha 29 de mayo de 1891 y cuya reapertura se efectuó por decreto N° 334, de la Junta Revolucionaria del Gobierno en fecha 15 de junio de 1946 publicado en la gaceta oficial de los Estados Unidos de Venezuela, número 22.035, del 15 de junio de 1946, representada en este acto por su rector, **JORGE JOSÉ PALENCIA PIÑA**, quien es venezolano, mayor de edad, licenciado en educación, mención matemática, doctor en ciencias genéticas, titular de la cédula de identidad N° **V-2.857.785**, del mismo domicilio de su representada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, quien obra debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Consejo Universitario según oficio CU. ____ en sesión ____ de fecha ____ en lo adelante denominada "**LUZ**", a través de (Identificar Facultad, Núcleo o Dependencia involucrada en el convenio) y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.110.202**, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° ____ de fecha ____ Convencidos de la posibilidad de establecer relaciones entre ambas instituciones y de acuerdo con sus propios objetivos e intereses, han establecido las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Descripción de las partes.

LUZ: es una institución de educación superior fundada en 1891, conformada por una población universitaria de más de 70.000 miembros (estudiantes, profesores, personal administrativo y obrero), cuya oferta académica está recogida en once facultades: Ciencias Jurídicas y Políticas, Medicina, Ingeniería, Odontología, Ciencias Económicas y Sociales, Humanidades y Educación, Agronomía, Arquitectura y Diseño, Ciencias Veterinarias, Experimental de Ciencias, Experimental de Arte; y los núcleos en las ciudades de Cabimas y Punto Fijo, que incluyen aproximadamente cincuenta y cinco (55) carreras de pregrado, doscientos cincuenta (250) programas de estudios para graduados (especialización, maestría, doctorado y cursos de postdoctorado) y ciento veinte (120) actividades de extensión (diplomados).

UNET: fue creada el 27 de febrero de 1974, según decreto de la Presidencia de la República de Venezuela N° 1630, como Universidad Nacional Experimental del Táchira, con sede en la región de los Andes, con personalidad jurídica y patrimonios propios. La naturaleza de la Universidad, de una institución de carácter público, cuyas funciones integrales son la docencia, investigación y extensión, con influencia en la formación de recursos humanos vinculados por el conocimiento de contexto a la solución de problemas de la región y el país. Se imparten un total de diecinueve (19) disciplinas, de las cuales diez (10) son de ingeniería y arquitectura, una (1) de música, ocho (8) a nivel de técnico superiores, diecinueve (19) programas de estudios para graduados (especialización, maestría), cinco (5) cursos de actualización y mejoramiento profesional, nueve (9) actividades de extensión (diplomados).

Cláusula Segunda: Objetivo.

Las partes convienen en fomentar entre ellas relaciones de índole educacional, científica y cultural tendientes a alcanzar beneficios mutuos, desarrollar planes, programas y proyectos conjuntos.

Cláusula Tercera: Compromisos.

Para alcanzar el objeto del convenio, tanto **LUZ** como **LA UNET**, se comprometen en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los estatutos internos que rigen en cada institución.

Cláusula Cuarta: Condiciones financieras.

No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este convenio.

Cláusula Quinta: Exclusividad.

El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

Cláusula Sexta: Convenios específicos.

Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de proyectos específicos, cuyas condiciones se regularán mediante convenios específicos, en ellos se detallarán los objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos que asuman las partes para el desarrollo de los mismos.

Cláusula Séptima: Uso del logotipo y símbolos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

El presente convenio marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos o símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va hacer uso del mismo.

Cláusula Octava: Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas.

Cláusula Novena: Cesión.

El presente convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, en razón de las características propias de las partes y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en las cláusulas de este convenio.

Cláusula Décima: Vigencia y duración.

La duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, y será renovado automáticamente por igual plazo, a menos que una de las partes manifieste por escrito a la otra, con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del término convenido, su voluntad de no renovarlo.

Cláusula Décima Primera: Coordinación.

Para la coordinación del presente convenio, las partes convienen en designar un representante de cada una. En el caso de **LUZ**, se designa a _____, Teléfono: _____, Dirección: _____, email: _____; y por **LA UNET** se designa al Decano de Postgrado, Dr. Miguel García, Teléfono: (276) 3531612, Dirección: Avenida Universidad Sector Paramillo - Edificio C UNET/ Decanato de Postgrado- San Cristóbal Estado Táchira - Venezuela, email:post@unet.edu.ve

Cláusula Décima Segunda: Notificaciones.

Cualquier notificación y/o solicitud que deba o pueda realizarse entre las partes con ocasión al presente convenio, deberá realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia del contenido de la comunicación y de su recepción, preferiblemente por correo firmado electrónicamente; no obstante las notificaciones o solicitudes cuyo objeto consista en modificar o extinguir la relación jurídica establecida por el presente documento, deberá realizarse por escrito a las direcciones siguientes:

UNET: Avenida Universidad Sector Paramillo - Edificio Sede UNET- San Cristóbal Estado Táchira - Venezuela

CP: 5001

Teléfonos: +58 276 3532754 - 3532896

Telefax: +58 276 3532896

Correo electrónico: rectorad@unet.edu.ve, coordinacion-rectorado@unet.edu.ve

SITE: www.unet.edu.ve

Atención: Ing. MSc. Raúl Alberto Casanova Ostos, Rector de LA UNET

LUZ: Calle 67 (Cecilio Acosta) con Av. 16 (Guajira), Edificio Nueva Sede Rectoral. Piso 11. Maracaibo-Venezuela.

Teléfonos: +58 261 4124110 - 4124180 - 4124186

Telefax: +58 261 7598996 - 7592169

Correo electrónico: rectoria@luz.edu.ve , direccionderelacionesinterinstitucionales@dri.luz.edu.ve

SITE: http://www.luz.edu.ve

Atención: Dr. Jorge Palencia Piña, Rector de LUZ ó Dr. Modesto Graterol Rivas, Director de Relaciones Interinstitucionales de LUZ.

Cláusula Décima Tercera: Domicilio.

Se elige como domicilio especial y excluyente para todos los efectos del presente convenio a la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela jurisdicción de cuyos tribunales declaran las partes someter cualquier duda o controversia que pudiera surgir, que respecto de la interpretación o aplicación del presente convenio y que las partes amistosamente no pudieran dirimir. Se hacen dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando un original en poder de cada parte. En Maracaibo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

POR LUZ

POR LA UNET

**DR. JORGE PALENCIA PIÑA
RECTOR**

**ING. MSc. RAÚL CASANOVA OSTOS
RECTOR**

10. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de los Facilitadores de la Coordinación de Formación Permanente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto para hacer ajustes relacionados con el pago de los facilitadores.

11. Consideración, en segunda discusión, del Manual de las Normas y Procedimientos de los Semilleros de Investigación e Innovación, aprobado en CA 024/2015, de fecha 30/11/2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión el Manual de las Normas y Procedimientos de los Semilleros de Investigación e Innovación, aprobado en CA 024/2015, de fecha 30/11/2015.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector**



**Dra. Ely Yudit Núñez Maldonado
Secretaria**